

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

24009 ALICANTE

Dña. Cristina Cifo González, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil num. 1 de Alicante, por el presente,

Hago saber: Que en el Concurso Abreviado n.º 102/2009, seguido en este Órgano Judicial, a instancia la mercantil Construcciones Alcaraz Puig, S.L., con C.I.F. número B54109939, con domicilio en Orihuela, Partida mudamiento n.º 212 Paraje La Torreta, se ha dictado auto de conclusión del concurso por inexistencia de bienes en fecha 17/06/2014, que es firme y, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se declara concluso el concurso de acreedores de Construcciones Alcaraz Puig, S.L.

2. El deudor Construcciones Alcaraz Puig, S.L. queda responsable del pago de los créditos restantes, pudiendo los acreedores iniciar ejecuciones singulares.

3.- Quedan sin efecto y se alzan las limitaciones de administración y disposición del deudor Construcciones Alcaraz Puig,, S.L. que vinieron en su día acordadas a salvo las que se contengan en la sentencia de calificación.

4.- Se acuerda la extinción de Construcciones Alcaraz Puig, S.L., con C.I.F. número B54109939, con domicilio en Orihuela, Partida mudamiento n.º 212 Paraje La Torreta, decretándose la cancelación de su hoja registral de inscripción. Para su efectividad, líbrese mandamiento al Sr. Registrador Mercantil de la Provincia.

5. Se aprueba la cuenta rendida por la administración concursal en su informe de fecha 17/04/14.

6. Se acuerda el cese de lo administradores concursales, a salvo la facultad para proseguir actuaciones en defensa de intereses patrimoniales de la concursada y requiérase la devolución de la credencial.

Notifíquese a las partes personadas y publíquese por medio de edicto en el BOE de forma gratuita y en el tablón de anuncios de este Juzgado e inscribese en el Registro Mercantil.

Líbrese al efecto los correspondientes mandamientos y oficios que se entregan al Procurador del solicitante para su diligenciamiento, debiendo en el plazo de 5 días acreditar la presentación con los requisitos necesarios ante las oficinas correspondientes, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad profesional en caso de demora.

Contra esta resolución no cabe recurso (art 177).

Así por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Rafael Fuentes Devesa, Magistrado-Juez de este Juzgado. Doy fe.

Firma del Magistrado-Juez.-Firma del Secretario.

Alicante, 17 de junio de 2014.- La Secretaria Judicial.

ID: A140033399-1

cve: BOE-B-2014-24009